



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA FUNDACIÓN INTEGRA

Y

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y
COMBUSTIBLES.

N° INT VMV- 0371- 2021

En Arica, a 23 de julio de 2021, entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE FUNDACIÓN INTEGRA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, en adelante INTEGRA, R.U.T. N°70.574.900-0 representada por su Directora Regional ANA SUZARTE VERDUGO, cédula nacional de identidad N°6.834.397-6, ambas domiciliadas en Carlos Dittborn N°042, Población Magisterio, Arica, por una parte; y por la otra la Dirección Regional de ARICA Y PARINACOTA de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES, en adelante SEC, R.U.T. N° 60.510.000-7, representada por su Director Regional Sr. JORGE SANDOVAL YAÑEZ, cédula nacional de identidad N°12.024.625-9, ambos domiciliados en Alejandro Azolas N°1510, Arica, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. **FUNDACIÓN INTEGRA**, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, con 30 años de experiencia, perteneciente a la Red de Fundaciones de la Presidencia de la República, que atiende a más de 90.000 niñas y niños, en más de 1.200 establecimientos de educación parvularia situados en todas las regiones del país y cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas de entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad, con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

2. **La Superintendencia de Electricidad y Combustibles**, tiene como misión, supervigilar el mercado de la energía, vigilando que las personas cuenten con productos y servicios seguros y de calidad, en los sistemas de electricidad y combustibles, movilizandolos Mercados Energéticos hacia estándares más altos, a través del mejoramiento de la normativa y su fiscalización.
3. Que entre las partes existen beneficios para fortalecer programas de transferencia de conocimientos y capacitación y primera alerta ante situaciones críticas en el ámbito propio de la SEC.
4. En función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, resulta de especial interés estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la eficiencia de ambos servicios y a mejorar las capacidades del capital humano.
5. Que, dentro del marco de colaboración mutua, la SEC, entregará herramientas y conocimientos básicos en materia de Electricidad y Combustibles al personal de la FUNDACIÓN INTEGRA, los cuales en uso de los mismos se transformarán en la primera alerta ante situaciones críticas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. Las partes, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, mediante el presente instrumento acuerdan otorgarse mutua colaboración y cooperación con miras a desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos para el desarrollo de una estrategia actualizada que permita incrementar la seguridad de las instalaciones eléctricas y de combustibles existentes en sus centros de atención directa, así como con la red de Colaboradores Acreditados en la Región de Arica y Parinacota, los que se identifican en Anexo I, donde la Fundación Integra participe con sus programas.

TERCERO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.

A. Con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio, la SEC se compromete a implementar las siguientes acciones

1. Capacitar a personal de la Fundación Integra Región de Arica y Parinacota en aspectos básicos de la normativa actual vigente eléctrica y de gas.

2. Entregar formatos tipo check list a Supervisor INTEGRA con los respectivos requisitos básicos que deben poseer las instalaciones eléctricas y de gas en sus establecimientos de atención directa, así como con la red de Colaboradores Acreditados en la Región de Arica y Parinacota.
3. Coordinar una reunión de manera semestral junto a personal INTEGRA para revisar avances y mejoras en los procesos establecidos en el presente convenio
4. Realizar reforzamientos coordinados con anticipación a personal INTEGRA para el buen desarrollo del presente convenio.

B. Por su parte, INTEGRA se compromete a implementar las siguientes acciones:

En virtud de este convenio, INTEGRA derivará a la SEC todas aquellas situaciones que a su parecer y de acuerdo a la capacitación entregada, merecen ser revisadas por la Superintendencia, con respecto a cumplimiento de la normativa actual vigente en temas de electricidad y combustibles en las instalaciones de sus establecimientos de atención directa, así como con la red de Colaboradores Acreditados en la Región de Arica y Parinacota.

CUARTO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha en que se encuentre firmado el presente acuerdo y totalmente tramitados por la SEC los actos administrativos que lo aprueben, lo que será comunicado por escrito y recíprocamente a ambas partes.

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado, las partes quedan facultadas para poner término unilateralmente al convenio en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio que se establece en la comparecencia, en un plazo de 60 días anterior al término, si las necesidades de los servicios que cada parte presta a la comunidad así lo requieran.

QUINTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL El presente convenio se hace extensivo y válido sólo para la región de Arica y Parinacota.

SEXTO: PERSONERÍAS: La personería de doña ANA SUZARTE VERDUGO, Directora Regional de Arica y Parinacota de INTEGRA, consta en Mandato por escritura pública de fecha 11 de julio de 2018, repertorio N°5066-2018, otorgada ante doña Verónica Salazar Hernández, Notario Público, Suplente del Titular de la Trigésima Séptima Notaría Pública de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández.



La personería de don Jorge Sandoval Yañez, Director Regional de Arica y Parinacota de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, consta en Resolución TRA 389/1/2018 de fecha 31 de Enero de 2018, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

SÉPTIMO: DIFUSIÓN: Toda actividad de difusión del presente convenio será acordada previamente en conjunto entre las contrapartes técnicas designadas por las partes, quienes definirán los medios y recursos a utilizar.

OCTAVO: USO DE NOMBRES, LOGOS O MARCAS. Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

NOVENO: APORTES. El presente no incluye transferencia de aportes en dinero, especies u otros.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener la más absoluta y estricta reserva y confidencialidad, de manera que se obligan a no divulgar a terceros sea directa o indirectamente, información, antecedentes o documentación que le haya sido entregada o a la que, por cualquier motivo, hayan tenido acceso, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la contraparte. Esta obligación de confidencialidad se hará extensiva a toda persona relacionada con las partes, directa o indirectamente o como personal dependiente o independiente.

Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que se mantendrá vigente durante toda la vigencia del convenio e incluso por tiempo indefinido después de su terminación, sujeto a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, civiles y penales, que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: TRANSPARENCIA. Las Partes acuerdan que el presente convenio, y cualquier información relacionada, se encuentra regulada por la Ley N° 20.285, sobre



Acceso a la Información Pública. Al respecto, INTEGRA podrá publicar el presente Convenio de acuerdo con lo indicado en la letra e) del artículo 7° de la mencionada Ley.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

ANA SUZARTE VERDUGO
DIRECTORA REGIONAL INTEGRA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

JORGE SANDOVAL YAÑEZ
DIRECTOR REGIONAL SEC
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA